



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 0692 DE 2020**  
**18-11-2020**



**20202320006924**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de la elegible ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”**

### **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las previstas en el artículo 130 de la Constitución Política, y las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015, el Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios y,

#### **CONSIDERANDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001166 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018 y corregido mediante Acuerdo No. CNSC 20191000002196 del 12 de marzo de 2019, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali, la cual se identificó con el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por la aspirante al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, al cual se postuló y se determinó que acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fue admitida en el Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones y publicados los resultados definitivos de cada una de las

*“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de la elegible ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”*

pruebas y en firme los mismos, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC -20181000003606 del 07 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54883, mediante la Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020, publicada el 15 de mayo del mismo año, así:

**“[...] ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:**

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	52514257	NILSA TERESA	MELO RODRIGUEZ	88.43
2	CC	5208794	GABRIEL RICARDO	VITERY SAPUYES	86.01
3	CC	31710772	LUZ AYDA	SEPÚLVEDA GONZÁLEZ	85.01
4	CC	1112462072	HARRY	CORREA NARVAEZ	82.82
5	CC	98357518	EDWIN ALBEYRO	CORAL ESTRELLA	82.39
6	CC	1043931224	DUBAN	CASTRO SALCEDO	81.84
7	CC	1116157272	HEIDY JOHANA	MEDINA ZAPATA	81.34
8	CC	32715854	ADALJIZA	AMAYA CHAVERRA	80.89
9	CC	80110080	WILLIAM EDUARDO	GOMEZ RAMIREZ	77.83
10	CC	79799790	HERNAN	QUIJADA BONILLA	77.12
11	CC	25276337	ELIANA MERCEDES	LOSADA CARDOSO	76.63
12	CC	1143826374	GISEL VIVIANA	OSORIO CUÉLLAR	76.35
13	CC	31928204	ANA BEIBA	RUIZ LOPEZ	76.01
14	CC	67000336	ISABEL CRISTINA	RINCÓN GUERRERO	75.86
15	CC	1090382466	ELIANA LISETH	SANTOFIMIO CLARO	75.12
16	CC	40031876	ELBA GIOMAR	SICHACA AVILA	74.77
17	CC	76320633	ORLANDO	ECHEVERRY BUCHELI	74.74
18	CC	79794853	DIDIER ANDRES	CARDONA HERRERA	74.31
19	CC	37747266	ADRIANA MARCELA	VARGAS RAMÍREZ	73.35

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de la elegible ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

20	CC	30329390	LINA MARIA	CARDONA CASTAÑEDA	72.71
21	CC	29118955	FLOR INES	QUIÑONES RODRIGUEZ	72.33
22	CC	31714242	MARCELA ISABEL	ARANGO OCAMPO	72.11
23	CC	1098744461	SOLANGEL	CARVAJAL CÁRDENAS	71.40
24	CC	52899321	LEIDI MARCELA	RODRIGUEZ PRADO	70.03
25	CC	88309681	ANTONIO GABRIEL	CALDERON SILVA	69.01
26	CC	1130682404	LUISA FERNANDA	ORTIZ SANCHEZ	67.20
27	CC	1061704687	JOHANA MARCELA	COLLAZOS VIDALES	66.39
28	CC	1114480487	BETZABE PAOLA	CORTEZ DURAN	65.32
29	CC	1107080545	INGRID JANETH	RODRÍGUEZ MÉNDEZ	63.96
30	CC	1075244651	SARA DEL PILAR	QUINTERO BAHAMÓN	63.66
31	CC	1144050633	GLADYS ENEIDA	PEREZ ARIZABALETA	62.30

[...]

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo el número 303738504, solicitó la exclusión de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO, quien ocupa la posición No. 14 de la lista adoptada mediante la Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020, señalando lo siguiente:

*“18 Dieciocho Meses de Experiencia Profesional Relacionada Con Las Funciones del Cargo”*

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, los cuales establecen:

**“Artículo 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. (...)

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la

*“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de la elegible ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”*

*actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”. (Subrayado fuera de texto)*

De igual manera, el artículo 52 del Acuerdo No. CNSC - 20181000003606 del 7 de septiembre de 2018, indica:

**“ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

1. *Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección. (...).*

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.”*

De la normatividad en cita, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión del elegible de la lista que se trate.

Habida cuenta que las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali reúnen los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibidem, tendiente a verificar si la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en el empleo identificado con el Código OPEC No. 54883, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no la exclusión de la lista de elegibles conformada para el referido empleo.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa** tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 67000336, perteneciente a la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320052425 del 08 de abril de 2020, para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54883, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a determinar la posible exclusión de la elegible ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020 dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Requisitos establecidos para el empleo identificado con el Código OPEC No. 54883 por la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, que coinciden con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.
- Acuerdo No. CNSC - 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017 y sus Acuerdos modificatorios.
- Documentos aportados por la aspirante al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.
- Resolución No. CNSC – 20202320052425 del 08 de abril de 2020.
- Reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI bajo el número 303738504.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido del presente auto en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO, al correo electrónico [isabel\\_cristina\\_r\\_g@hotmail.com](mailto:isabel_cristina_r_g@hotmail.com) reportado en el momento de la inscripción al empleo específico en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Conceder a la señora ISABEL CRISTINA RINCÓN GUERRERO, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago De Cali, al correo electrónico [fernando.munoz@cali.gov.co](mailto:fernando.munoz@cali.gov.co) atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho  
Revisó: Claudia M. Prieto – Gerente Proceso de Selección  
Elaboró: Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección